## **LEY DE 4 DE OCTUBRE DE 1893**

Organización judicial.—Restablece en la capital de la república un 2.º fiscal de partido.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Se establece en la capital de la república un 2,° fiscal del partido con las atribuciones que la ley determina para estos funcionarios.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.—La Paz. 30 de setiembre de 1893.

Severo F. Alonso.

José V. Ochoa.

Antonio Modesto Vásquez, S. Secretario.

L. Trigo, D. Secretario.

Casto Román, D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en La Paz, á los 4 días del mes de octubre de 1893.

M. BAPTISTA.

El ministro de justicia é instrucción pública.

E. Továr.